



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 537-2022-GM-MPS

Chimbote, 24 de agosto de 2022

VISTO. -

El Informe N° 0471-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 12 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0234-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, del Resp. Del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 057-2021-GM-MPS**, de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 057-2021-GM-MPS suscrito con el CONSORCIO SANTA contrató la ejecución de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de s/. 648,692.02 (Seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 02/100 Soles), cuya ejecución ha sido la siguiente:

Ficha técnica de ejecución de obra		
Procedimiento de Selección	:	P.E.C N° 007-2021-MPS
Firma del Contrato	:	18 de octubre de 2021
Plazo Contractual	:	90 días calendario
Entrega de Terreno	:	26 de octubre de 2021
Monto contractual	:	648,692.02 inc. IGV
Inicio de plazo	:	27 de octubre de 2021
Ampliación de plazo 01	:	Denegado
Ampliación de plazo 02	:	14 días calendario – RG 55-2022-GM-MPS
Nuevo fin de plazo	:	07 de febrero de 2022
Termino real de obra	:	07 de febrero de 2022
Acta de recepción	:	01 de marzo de 2022

Que, mediante Carta N° 035-2022-CONSORCIO SANTA/RC, signado al expediente N° 16121-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, el Representante Común del Consorcio Santa, presenta Liquidación de Contrato de Obra N° 057-2021-GM-MPS - **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para revisión y trámite correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 94.1 del Artículo 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante CARTA N° 38-2022-SUPERVISIÓN/CANAL PERLA 1/CVP, signado al expediente N° 18797-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, el consultor de obra, remite el INFORME N° 17-202-SUPERVISIÓN/CANAL PERLA 1/CVP, donde el Supervisor de obra luego de la revisión emite el informe técnico de liquidación de contrato de obra donde concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, el contratista debe recalcular los datos para reajustar la liquidación presentada y completar la documentación faltante.
- Que, la Liquidación que adjuntó considera que la Entidad ya ha pagado al contratista todas las valorizaciones tramitadas.

Que, mediante INFORME N° 0400-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 16 de mayo de 2022, la subgerencia de contabilidad remite el reporte contable, respecto de la información requerida de los gastos y Saldos Financieros de la prestación de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 537-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 186-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 30 de junio de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la liquidación del contrato de obra y concluye lo siguiente:

- ✓ Que, la presente liquidación se ha practicado en base a la documentación aprobada por la Supervisión y de acuerdo a la recepción de la obra según acta.
- ✓ Que, cabe mencionar que la Val. N° 06 y la Val. Mayor Metrado N° 01 se encuentra en trámite de pago, la misma que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, por lo que a efectos de elaborar la liquidación de obra se ha considerado como pagada, las mismas que serán regularizada posteriormente.
- ✓ Que, la Liquidación presentada por el contratista fue observada en lo que respecta al cálculo de saldos, por lo que la Entidad efectuó otros cálculos y se pone de conocimiento al contratista.
- ✓ Que, de la revisión e informe técnico de liquidación de contrato de obra presentado por el Supervisor de obra, el o que respecta al cálculo de saldos del contratista difiere con lo determinado por el Departamento de Liquidaciones.
- ✓ Que, de la revisión se advierte documentación faltante por lo que la contratista debe subsanar.
- ✓ Que, corresponde a la Contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica de la Val. Contractual más Val. Mayor Metrado, el cual ascendió por el monto de S/ 38,815.83 soles inc. IG.V.
- ✓ Que, del recalcu de la Liquidación de contrato de obra se tiene como saldo final a favor del contratista por el monto de S/ 38,815.83 Soles.
- ✓ Que, corresponde la devolución del fondo de garantía retenido al contratista, por el monto de S/ 64,869.21 soles incluido IG.V.
- ✓ Que, el monto de Inversión de ejecución de la obra ascendió por el monto de S/ 695,937.72 inc. IG.V.

Página | 2

Que, mediante CARTA N° 505-2022GI-MPS, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura comunica saldos de Liquidación de Contrato de Obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", en el plazo establecido por el artículo 94 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y modificatorias, y solicita emita pronunciamiento en el plazo de quince (15) días siguientes.

RESUMEN DE SALDOS RECALCULADOS Y RECONOCIDOS POR EL DPTO DE LIQUIDACIONES

Ítem	Concepto	SALDOS		
		TOTAL	IGV	TOTAL
I	REAJUSTE VAL. CONTRACTUAL + VAL MAYOR METRADO	32,894.77	5,921.06	38,815.83
II	ADELANTOS	-	-	-
III	FONDO DE GARANTIA RETENIDO	54,973.90	9,895.30	64,869.20
IV	PENALIDAD POR MORA EN TERMINO DE OBRA			
V	COSTO POR ELABORACION DE LIQUIDACIÓN (*)			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				38,815.83
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO				64,869.21

Que, vistos los Informes N° 234-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 09 de agosto de 2022 del Departamento de Liquidaciones de Obras, informa sobre consentimiento de Liquidación de Contrato de Obra a favor de la Entidad.

- i. Que, indica que el CONSORCIO SANTA, fue notificado por la Gerencia de Infraestructura vía correo siendo emitida el 01 de julio de 2022, así mismo la contratista tenía como plazo máximo para pronunciarse acerca de sus saldos recalculados por la Entidad hasta el 11 de julio de 2022, por lo que se advierte que hasta la fecha la contratista no ha tenido por pronunciarse acerca de sus saldos recalculados por la Entidad, por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 94.2 D.S 148-2019-PCM, modificado Reglamento del ARCC, dicha Liquidación ha quedado CONSENTIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Que, de acuerdo al Informe N° 471-2022-GI-MPS, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de Contrato N° 057-2021-GM-MPS, de ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación y permita su ejecución entre las partes según el siguiente resumen:

A. MONTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES

S/ 610,479.49



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 537-2022-GM-MPS

B. MONTO DE VALORIZACION DE MAYOR METRADO N° 01	S/ 46,642.40
C. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 64,869.21
D. REAJUSTE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y M.M.	S/ 38,815.83
COSTO DE INVERSION EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 695,937.72
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 38,815.83
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/ 64,869.21

Página | 3

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, mediante Artículo 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto supremo N° 071-2018-PCM, que prescribe:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 471-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato N° 057-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; debiéndose proseguir con lo que se establece lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 537-2022-GM-MPS

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación De Contrato N° 057-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", según se detalla:

E. MONTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 610,479.49
F. MONTO DE VALORIZACION DE MAYOR METRADO N° 01	S/ 46,642.40
G. FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 64,869.21
H. REAJUSTE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y M.M.	S/ 38,815.83
COSTO DE INVERSION EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 695,937.72
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 38,815.83
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/ 64,869.21

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, por el monto de S/ 64,869.21 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 21/100 soles), y RECONOCER el saldo neto a favor del CONSORCIO SANTA por el importe de S/ 38,815.83 (Treinta y ocho mil ochocientos quince con 83/100 soles), el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al contratista y DISPONER la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GTIC
- Interesado (1)
- Arch.